

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código : 20264546037 Fecha de envío : 01/04/2024  
Nombre o Razón social : ALFONZO MUNOZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL Hora de envío : 20:45:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases, que el Contador público - Jefe de equipo, debe contar con Certificado de Auditor Interno y en el siguiente apartado indica que debe tener una experiencia mínima de 10 años desde su colegiatura, como auditor independiente, es preciso aclarar al Comite que las certificaciones de Auditor interno y Auditor independiente son certificaciones emitidas por el Colegio de Contadores del Perú que cada profesional opta por tener de manera independiente, por consiguiente se trata de 2 certificaciones distintas; esto quiere decir que un profesional podría tener ambas certificaciones; sin embargo, la especialización abarca el mismo campo de acción el cual es la auditoría, en el caso de la auditoría interna está dirigida a la auditoría interna de una organización y la independiente a la auditoría por agentes ajenos a la organización para proporcionar una opinión objetiva sobre el proceso de contabilidad financiera. En consecuencia, se debe precisar en las bases si se requiere que el Jefe de Proyecto debe contar con la certificación de Auditor interno o Auditor independiente, esto en concordancia con el principio de libertad de concurrencia en la presente licitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.11.5 Página: 36

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación formulada, se comunica que la Institución considera adecuado ACOGER la modificación del requisito de certificación del personal clave, quedando redactado el numeral (5.11.5), literal (1) del Capítulo III de las BASES de la siguiente manera: ¿Contar con certificación de Auditor Interno o Auditor Independiente emitido por el colegio de contadores Públicos del Perú¿, salvaguardando el principio de libertad de concurrencia, según la ley 30225 (LCE).

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dicha exigencia se modificará en las bases en:

NUMERAL 2.5 - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

j) Copia de certificado de Auditor Interno o certificado de auditor independiente correspondiente al personal clave Jefe de Equipo encargado de la dirección del servicio.

NUMERAL 5.11.5 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)

1) UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.

- Contar con Certificado de Auditor Interno o certificado de auditor independiente

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	20264546037	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	ALFONZO MUNOZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	20:45:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases, que el Contador público - Jefe de equipo, debe contar con experiencia mínima de 10 años desde su colegiatura, como auditor independiente, dicho requisito es ambiguo, ya que el profesional de la carrera de contador público para acceder a esta certificación (Auditor Independiente) presenta ante el Colegio de abogados una experiencia mínima de 5 años, la cual ha sido acreditada para la obtención de la certificación. Por consiguiente, el contador público q cuenta con la certificación de contador independiente o interno cuenta con el tiempo mínimo para ejercer la certificación, por lo que se solicita al Comité precisar en las bases q el contador público jefe de proyecto contará con certificación de contador independientes entendiéndose que ya cuenta con la experiencia de 5 años en la especialidad, por tanto se debe aclarar el presente párrafo para un mejor entendimiento del requisito. Por otro lado, precisar en este mismo extremo de las bases si la experiencia que se requiere del Jefe de Proyecto es como contador público, no se entiende lo descrito en este punto de las bases. Sirvase ser específicos al momento de integrar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.11.5      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de analizar los años de experiencia del Contador Público, como Jefe de Equipo; se comunica que la institución considera adecuado ACOGER la presente observación y por tanto se especifica lo siguiente:

¿El Jefe de equipo, debe contar con una experiencia mínima de 10 años desde su colegiatura como Contador público; y dentro de este plazo, con un mínimo de 5 años como auditor, acreditando experiencia ya sea como jefe de equipo, consultor, supervisor o coordinador de Equipos de Auditoria o Sociedad de Auditoría, habiendo realizado el servicio de auditoría contable y financiera en el sector privado o estatal¿, salvaguardando el principio de libertad de concurrencia, según la ley 30225 (LCE).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dicha exigencia se modificará en las bases en:

NUMERAL 5.11.5 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)

1) UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.

¿El Jefe de equipo, debe contar con una experiencia mínima de 10 años desde su colegiatura como Contador público; y dentro de este plazo, con un mínimo de 5 años como auditor, acreditando experiencia ya sea como jefe de equipo, consultor, supervisor o coordinador de Equipos de Auditoria o Sociedad de Auditoría, habiendo realizado el servicio de auditoría contable y financiera en el sector privado o estatal¿.

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

1) UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.

El Jefe de equipo, debe contar con una experiencia mínima de 10 años desde su colegiatura como Contador público; y dentro de este plazo, con un mínimo de 5 años como auditor, acreditando experiencia ya sea como jefe de equipo, consultor, supervisor o

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	20264546037	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	ALFONZO MUNOZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	20:45:28

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se solicita que el jefe de proyecto debe contar Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF con un mínimo 100 horas lectivas. Al respecto, se debe tener en cuenta que los diferentes centros de estudios emiten también las certificaciones en cantidad de sesiones, por lo que en aras de la aplicación de los principios de las contrataciones resulta necesario se amplíe este requisito incluyéndose q se aceptarán los certificados cuyas horas lectivas pueden ser también en sesiones educativas mayor a 100.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5.11.5      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada, se comunica que la Institución considera adecuado ACOGER la modificación de los requisitos de diplomados del personal CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO señalado en el numeral (5.11.5) del Capítulo III de las BASES, conforme a lo siguiente: ¿Diplomados, diplomaturas o programas de especialización en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF con un mínimo 100 horas o sesiones lectivas o su equivalente en créditos académicos¿, guardando concordancia con la Ley N° 30220 ¿ Ley Universitaria, guardando concordancia con la Ley N° 30220 ¿ Ley Universitaria.

Asimismo, aplica para el Personal Clave Consultor (Especialista en auditoria).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases en:

**5.11.5. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)**

El postor deberá contar con un equipo de trabajo conformado por los siguientes profesionales:

1) UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.

- Diplomados, diplomaturas o programas de especialización en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF con un mínimo 100 horas lectivas o 100 sesiones lectivas o su equivalente en créditos académicos.

2) UN (1) CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)

- Diplomados, diplomaturas o programas de especialización en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF con un mínimo 100 horas lectivas o 100 sesiones lectivas o su equivalente en créditos académicos.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	20264546037	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	ALFONZO MUNOZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	20:45:28

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el auditor contable (especialista en auditoria) debe tener una maestría en auditoría contable o financiera. Al respecto, se aprecia q este requisito resulta desmedido, toda vez q el auditor contable cuenta con todas las capacidades para realizar las funciones de la prestación sin mayor dificultad, además que el grado académico de Magister ya lo obtiene el jefe de proyecto. En ese sentido, se solicita al Comité se retire el presente requisito por resultar limitante para la participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5.11.5      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada, esta Institución considera adecuado NO ACOGER la presente observación, en el sentido de suprimir el requisito cuestionado, toda vez que la entidad quiere asegurar la correcta ejecución del servicio, por cuánto existen profesionales en el mercado que cumplen con el perfil solicitado y el servicio es de alta complejidad.

Sin embargo, a fin de asegurar el principio de libertad de concurrencia y garantizar un servicio profesional y de calidad técnica, se amplía el perfil académico del CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA), señalados en el numeral (5.11.5) de las BASES conforme a lo siguiente:

¿Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados en:

- Auditoria Contable o Auditoria Financiera o similares, certificada por una entidad acreditada por la SUNEDU, enfocados al ámbito empresarial, debido a que la Auditoria objeto de la Convocatoria será realizada a empresas privadas.

Se consideran Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados similares y/o afines a Auditoria No Gubernamental, Auditoria en Finanzas, Auditoria en Gestión Financiera No Gubernamental o Auditoría en Ciencias Contables y Financieras o Auditoria en Ciencias Empresariales o Auditoria en Finanzas Corporativas u otras Auditorias enfocados al ámbito empresarial.

Se precisa que los Diplomados deberán contar con un mínimo 80 horas lectivas o sesiones lectivas o su equivalente en créditos académicos¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases en:

**5.11.5. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)**

El postor deberá contar con un equipo de trabajo conformado por los siguientes profesionales:

**2. UN (1) CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)**

Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados en: Auditoria Contable o Auditoria Financiera o similares, certificada por una entidad acreditada por la SUNEDU, enfocados al ámbito empresarial, debido a que la Auditoria objeto de la Convocatoria será realizada a empresas privadas.

Se consideran Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados similares y/o afines a Auditoria No Gubernamental, Auditoria en Finanzas, Auditoria en Gestión Financiera No Gubernamental o Auditoría en Ciencias Contables y Financieras o Auditoria en Ciencias Empresariales o Auditoria en Finanzas Corporativas u otras Auditorias enfocados al ámbito empresarial.

**Entidad convocante :** MARINA DE GUERRA DEL PERU

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

---

Se precisa que los Diplomados deberán contar con un mínimo 80 horas lectivas o sesiones lectiv

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	20264546037	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	ALFONZO MUNOZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	20:45:28

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el abogado especialista en contratos debe contar con Maestría en derecho empresarial o derecho civil o derecho comercial y/o afines (se considera afines a: Maestría en derecho bancario o derecho tributario o derecho financiero o derecho corporativo) en una entidad acreditada por la SUNEDU. Este requisito, que solicita la Entidad resulta sobredimensionada para el perfil del especialista en contratos, siendo que las actividades que realizará son de interpretación y análisis de contratos. En ese sentido, solicitamos al Comité se suprima este requisito o caso contrario se amplie a postgrado en Derecho Corporativo con mención en regulación y competencia, con la finalidad de que nuestro equipo pueda competir en la presente convocatoria esto en función a los principios de libertad de competencia, igualdad de trato, imparcialidad y transparencia en las contrataciones que convoca el estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.11.5      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada, esta Institución considera adecuado NO ACOGER la presente observación, en el sentido de suprimir el requisito cuestionado, toda vez que la entidad quiere asegurar la correcta ejecución del servicio, por cuánto existen profesionales en el mercado que cumplen con el perfil solicitado y el servicio es de alta complejidad.

Sin embargo, a fin de asegurar el principio de libertad de concurrencia y garantizar un servicio profesional y de calidad técnica se amplía el perfil académico del ABOGADO (ESPECIALISTA EN CONTRATOS), señalados en el numeral (5.11.5) de las BASES conforme a lo siguiente:

Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados en: Derecho empresarial o derecho civil o Derecho comercial y/o afines.

Se consideran Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados similares y/o afines a: Derecho Bancario o Derecho Tributario o Derecho Financiero o Derecho Corporativo), certificada por una entidad acreditada por la SUNEDU, enfocados al ámbito empresarial, debido a que la Auditoria objeto de la Convocatoria será realizada a empresas privadas.

Se precisa que los Diplomados deberán contar con un mínimo 80 horas lectivas o sesiones lectivas o su equivalente en créditos académicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases en:

**5.11.5. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)**

El postor deberá contar con un equipo de trabajo conformado por los siguientes profesionales:

**3. UN (1) ABOGADO (ESPECIALISTA EN CONTRATOS)**

- Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados en Derecho empresarial o derecho civil o Derecho comercial y/o afines

Se consideran Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados similares y/o afines a: Derecho Bancario o Derecho Tributario o Derecho Financiero o Derecho Corporativo, certificada por una entidad acreditada por la SUNEDU, enfocados al ámbito empresarial, debido a que la Auditoria objeto de la Convocatoria será realizada a empresas privadas.

**Entidad convocante :** MARINA DE GUERRA DEL PERU  
**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

---

Se precisa que los Diplomados deberán contar con un mínimo 80 horas lectivas o sesiones lectivas o su equivalente en créditos académicos.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	20264546037	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	ALFONZO MUNOZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	20:45:28

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el abogado especialista en contratos debe contar con Diplomado en derecho tributario y/o finanzas con un mínimo 100 horas lectivas, este requisito también resulta desproporcionado respecto a las actividades que realizará el profesional en el ejecución de la prestación, por lo que en aras del principio de las contrataciones se debe suprimir este requisito y evitar limitar la participación de potenciales proveedores que oferten una adecuada propuesta técnica y económica que resulte conveniente para la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5.11.5      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada, esta Institución considera adecuado ACOGER la presente observación, en el sentido de suprimir el requisito cuestionado, toda vez que las BASES, ya solicitan como perfil académico que el profesional ABOGADO (ESPECIALISTA EN CONTRATOS) cuente con ¿Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados en Derecho empresarial o derecho civil o Derecho comercial y/o afines.

Se consideran maestrías o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados similares y/o afines a: Derecho Bancario o Derecho Tributario o Derecho Financiero o Derecho Corporativo), certificada por una entidad acreditada por la SUNEDU, enfocados al ámbito empresarial, debido a que la Auditoria objeto de la Convocatoria será realizada a empresas privadas.

Se precisa que los Diplomados deberán contar con un mínimo 80 horas lectivas o sesiones lectivas o su equivalente en créditos académicos¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases en:

**5.11.5. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)**

El postor deberá contar con un equipo de trabajo conformado por los siguientes profesionales:

**2) UN (1) ABOGADO (ESPECIALISTA EN CONTRATOS).**

- Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados en Derecho empresarial o derecho civil o Derecho comercial y/o afines

Se consideran Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados similares y/o afines a: Derecho Bancario o Derecho Tributario o Derecho Financiero o Derecho Corporativo, certificada por una entidad acreditada por la SUNEDU, enfocados al ámbito empresarial, debido a que la Auditoria objeto de la Convocatoria será realizada a empresas privadas.

Se precisa que los Diplomados deberán contar con un mínimo 80 horas lectivas o sesiones lectivas o su equivalente en créditos académicos¿.

**SE SUPRIMIRÁ DE LAS BASES EL SIGUIENTE REQUISITO "Diplomado en derecho tributario y/o finanzas con un mínimo 100 horas lectivas".**

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	20264546037	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	ALFONZO MUNOZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	20:45:28

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la Entidad indica que el servicio de consultoría se realizará en las instalaciones del consultor; la cual estará equipada adecuadamente para la ejecución del servicio-, adicionalmente indican que el local debe contar con licencia de funcionamiento, lo que resulta innecesario, puesto que la licencia municipal es exigida para aquellas empresas que requieren un local donde se desarrollarán actividades del giro del negocio y para el presente caso, se trata de un servicio de consultoría cuyo giro económico no requiere de un establecimiento par su funcionamiento. En ese sentido, se requiere suprimir la exigencia de contar con local con licencia de funcionamiento y solo se requiera contar con el local adecuado y equipado necesario para realizar la consultoría.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.3.1      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada, esta Institución considera adecuado ACOGER la presente observación, toda vez que lo que requiere la Institución no es que el contratista tenga exclusivamente un local de atención al público en general, sino la indicación de la oficina administrativa instituida, en lo posible en la ciudad de Lima y Callao, donde se podrán realizar las coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del servicio; por tanto, se modificará el numeral (5.3.1) del Capítulo III de las Bases, en los términos siguientes:

¿5.3.1 (¿) para la realización del servicio, debiéndose informar la dirección exacta de su oficina administrativa a la Entidad, a efectos de mantener fluida coordinación para el adecuado desarrollo del servicio, siendo instalada en lo posible, en la ciudad de Lima y Callao¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases en:

**5.3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

5.3.1. El servicio de consultoría será ejecutado en las instalaciones del consultor, el cual deberá contar con una oficina debidamente equipada con computadoras con acceso a internet para la realización del servicio, debiéndose informar para la firma de contrato la dirección exacta de su oficina administrativa a la Entidad, a efectos de mantener fluida coordinación para el adecuado desarrollo del servicio, siendo instalada en lo posible, en la ciudad de Lima y Callao.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	20386227498	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	HUGO SALAS NOLAZCO & ASOCIADOS S. CIVIL	Hora de envío :	23:47:16

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el caso de UN (1) Contador Público - Jefe de Equipo, indica "Contar con Certificado de Auditor Interno", considerar "de Auditor Independiente"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.11.5.      **Literal:** 1      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada, se comunica que la Institución considera adecuado ACOGER la modificación del requisito de certificación del personal clave, quedando redactado el numeral (5.11.5), literal (1) del Capítulo III de las BASES de la siguiente manera: ¿Contar con certificación de Auditor Interno o Auditor Independiente emitido por el colegio de contadores Públicos del Perú¿, salvaguardando el principio de libertad de concurrencia, según la ley 30225 (LCE).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dicha exigencia se modificará en las bases en:

**NUMERAL 2.5 - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

j) Copia de certificado de Auditor Interno o certificado de auditor independiente correspondiente al personal clave Jefe de Equipo encargado de la dirección del servicio.

**NUMERAL 5.11.5 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)**

1) UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.

Contar con Certificado de Auditor Interno o certificado de auditor independiente

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	10434777696	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CUZCANO CUZCANO ALEX RICHARD	Hora de envío :	12:25:44

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

DENTRO DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO (LITERAL 5.11.5. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)) DE TRABAJO, APARECEN ALGUNOS REQUISITOS POR PROFESIONAL:

1) UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.

- Experiencia en elaboración de informes en base Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y a Las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

2) UN (1) CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)

- Experiencia en elaboración y análisis de los Estados Financieros.

- Experiencia en elaboración de informes en base Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y a Las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

4) UN (1) AUDITOR JUNIOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)

- Experiencia en elaboración de informes en base Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y a Las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

5) DOS (2) ANALISTAS CONTABLES

- Experiencia en análisis contable.

- Experiencia en elaboración y análisis de los Estados Financieros.

LOS REQUISITOS DETALLADOS ANTERIORMENTE, NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL NUMERAL 3.2, LITERAL B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (PÁGINAS 38, 39 Y 40). LA CONSULTA ES:

¿PREVALECE ÚNICAMENTE LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 3.2, LIBERAL B? DE NO SER ASÍ ¿CÓMO SE PODRÍA DEMOSTRAR TAL REQUISITO YA QUE EN LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO FIGURA EL CARGO OCUPADO Y NO A NIVEL DE DETALLE COMO SE DESCRIBE EN EL LITERAL 5.11.5)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.11 Literal: 5.11.5 Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la observación formulada, se PRECISA que, según lo establece el Reglamento de la Ley N° 30225 (RLCE) y las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE, los requisitos de calificación serán los que se evalúen conforme al numeral (3.2) de las BASES, los cuales deberán ser acreditados en la presentación de su oferta. Asimismo, se PRECISA que las condiciones no señaladas en el numeral (3.2) serán acreditadas según el ANEXO 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de las BASES, bajo el principio de presunción de veracidad pasible de fiscalización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	10434777696	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CUZCANO CUZCANO ALEX RICHARD	Hora de envío :	12:25:44

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

EN LOS REQUISITOS PARA LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL EQUIPO:

1. UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.
2. UN (1) CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)
3. UN (1) ABOGADO (ESPECIALISTA EN CONTRATOS)

SE SOLICITA QUE DEBEN ESTAR COLEGIADOS Y HABILITADOS, LA CONSULTA ES: ¿DEBEN ESTAR HABILITADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O DE SER EL CASO, CUANDO SE FORMALICE LA CONTRATACIÓN? ¿ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE HABILITACIÓN,

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la observación formulada, se PRECISA que, con la finalidad de no limitar la participación de posibles postores a la presente licitación y conforme al principio de libre concurrencia que señala la Ley N° 30225, se inserta en el numeral (3.2) de la BASES, lo siguiente:

¿El personal clave y demás del grupo de trabajo de LA CONTRATISTA deberán estar colegiados y habilitados, tanto, al momento de la presentación de las ofertas, a la fecha de la suscripción del Contrato y durante su ejecución.

Asimismo, para el caso de la consulta de la colegiatura y habilitación vigente de los profesionales propuestos como personal clave y demás del grupo de trabajo, al momento de la presentación de sus ofertas, la ENTIDAD podrá recurrir a las páginas virtuales que dispongan los colegios profesionales para tal fin; encontrándose obligada LA CONTRATISTA de presentar las correspondientes constancias de habilitación de su personal propuesto, emitidas por los respectivos colegios profesionales, una vez ganado el proceso y a la firma de la suscripción del contrato.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases en:

5.11.5. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)

- 1) UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.
- 2) UN (1) CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)
- 3) UN (1) ABOGADO (ESPECIALISTA EN CONTRATOS).

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	10434777696	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CUZCANO CUZCANO ALEX RICHARD	Hora de envío :	12:25:44

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

EL EQUIPO ESTÁ CONFORMADO POR:

1. UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.
2. UN (1) CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)
3. UN (1) ABOGADO (ESPECIALISTA EN CONTRATOS)
4. UN (1) AUDITOR JUNIOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)
5. DOS (2) ANALISTAS CONTABLES

LA CONSULTA ES: ¿TODOS SON PERSONAL CLAVE?

SE SUELE CONSIDERAR A PERSONAL CLAVE ÚNICAMENTE A PERSONAL SUPERVISOR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la observación formulada, se PRECISA que es amparable técnicamente SUPRIMIR al AUDITOR JUNIOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA) y a los DOS (2) ANALISTAS CONTABLES como ¿personal clave¿, señalados en el numeral (3.2), acápites (B.1) y (B.2) del Capítulo ¿III¿ de las BASES, por cuanto dicho personal cumple funciones de apoyo y gestión administrativa bajo la supervisión y responsabilidad directa del personal clave.

No obstante, se precisa que, el AUDITOR JUNIOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA) y los DOS (2) ANALISTAS CONTABLES, forman parte del grupo de trabajo a ser propuesto, cuyos perfiles serán acreditados mediante el ¿ANEXO 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA¿ de las BASES, bajo el principio de ¿presunción de veracidad¿ pasible de fiscalización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases en:

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Se suprimirá al AUDITOR JUNIOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA) y a los DOS (2) ANALISTAS CONTABLES como ¿personal clave¿, señalados en el numeral (3.2), acápites (B.1) y (B.2) del Capítulo ¿III¿ de las BASES.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código :	10434777696	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CUZCANO CUZCANO ALEX RICHARD	Hora de envío :	12:25:44

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

EN LOS REQUISITOS DEL POSTOR SE ESTABLECE:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 350,000.00), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Auditorías Contables o Financieras en el sector público o privado.

LA CONSULTA ES:

¿LA EXPERIENCIA ABARCA TAMBIÉN CONSULTORÍAS, YA QUE CONSULTORÍA Y AUDITORÍA SON DISTINTOS?

SUGERIMOS QUE SE AMPLÍE LA EXPERIENCIA A CONSULTORÍAS Y/O AUDITORÍAS CONTABLES Y/O FINANCIERAS, YA QUE EL SERVICIO A CONTRATAR NO CORRESPONDE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO A UNA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS O SALDOS DE CUENTA, SINO A CONSULTORÍA CONTABLE Y FINANCIERA.

POR OTRO LADO, SUGERIMOS QUE DENTRO DE LA EXPERIENCIA O CONSULTORIA SIMILARES, SE CONSIDERE A LOS DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN, YA QUE ESTOS CORRESPONDEN A CONSULTORÍAS AL PERSONAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada, se comunica que la Institución considera adecuado NO ACOGER la solicitud que sugiere ampliar la ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿ establecido en el numeral (3.2), acápite ¿C¿ del Capítulo ¿III¿ de las BASES, a fin de considerar ¿consultoría contable y financiera o capacitación o formación en temas de auditoría financiera¿.

El objetivo que se busca, es verificar si los montos mensuales por concepto de Renta Fija Mensual (RFM) y Renta Variable Mensual (RVM) que facturó la Marina de Guerra del Perú en su oportunidad, eran los correctos, conforme a los pagos mensuales establecidas en los contratos suscritos con las empresas INTERPROPERTIES PERÚ (C.C. REAL PLAZA SALAVERRY), MARCOBRE S.A.C., HIDALGO & BANCHINI SAC. (HIBA S.A.C.) y SUIZA LAB S.A.C, para ello, es necesario, un análisis contable ¿ financiero, específicamente, a los ciclos de venta de cada empresa, determinación de ingresos, facturación y demás.

Al respecto, el marco de la normativa de contrataciones del Estado, establece que, una Entidad puede requerir la contratación de las siguientes prestaciones: (i) la ejecución de la obra; (ii) la realización de la consultoría; (iii) la prestación del servicio; o; (iv) la entrega del bien.

Ahora, el ¿Instructivo: Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General¿ define a la Consultoría: Son los servicios profesionales altamente calificados que realiza una persona natural o jurídica para la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorías (¿)¿.

Como podrá observarse, el término ¿consultoría¿ obedece a un concepto general, que considera el término ¿específico¿ de Auditoría, siendo este último el objetivo general y específico de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MARINA DE GUERRA DEL PERU  
**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

---

NINGUNA

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

Ruc/código : 10434777696	Fecha de envío : 02/04/2024
Nombre o Razón social : CUZCANO CUZCANO ALEX RICHARD	Hora de envío : 12:25:44

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

EN UNO DE LOS REQUISITOS PARA:

- 1) UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio
- 2) UN (1) CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)

SE SOLICITA: Maestría en Auditoria contable o Finanzas por una entidad acreditada por la SUNEDU.

LA CONSULTA ES: ¿ES LIMITATIVA LA MENCIÓN DE LA MAESTRÍA EN AUDITORIA CONTABLE?

SABEMOS QUE LA OFERTA MAYORITARIA EN EL MERCADO PERUANO ES AUDITORIA SOLAMENTE (QUE ABARCA LA FINANCIERA O CONTABLE), MAESTRÍA EN CONTABILIDAD O MAESTRÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y TIRBUTARIA; MAESTRÍA EN AUDITORIA CONTABLE COMO TAL, SON POCAS UNIVERSIDADES EN EL PAÍS QUE LA OFERTAN.

SUGERIMOS QUE PARA AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE PARTICIPANTES AL PROCESO, EL REQUISITO SE EXTIENTA A :

MAESTRÍA EN AUDITORIA (PERO QUE SE ENFOQUE A ESPECIALIDADES EMPRESARIALES)  
MAESTRÍA EN FINANZAS O FINANZAS CORPORATIVAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.11      **Literal:** 5.11.5      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con la Observación N° 04 del presente PLIEGO, esta Entidad ha visto la conveniencia de ACOGER la presente observación

Asimismo, a fin de asegurar el principio de libertad de concurrencia, se amplía el perfil académico de:

CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO, señalados en el numeral (5.11.5) de las BASES conforme a lo siguiente:

¿Maestría en Auditoria Contable o Auditoria Financiera o similares certificada por una entidad acreditada por la SUNEDU, enfocados al ámbito empresarial, debido a que la Auditoria objeto de la Convocatoria será realizada a empresas privadas.

Se consideran similares y/o afines a Auditoria No Gubernamental, Auditoria en Finanzas, Auditoria en Gestión Financiera No Gubernamental o Auditoría en Ciencias Contables y Financieras o Auditoria en Ciencias Empresariales o Auditoria en Finanzas Corporativas u otras Auditorias enfocados al ámbito empresarial.

CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)

señalados en el numeral (5.11.5) de las BASES conforme a lo siguiente:

Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados en: Auditoría Contable o Auditoria Financiera o similares, certificada por una entidad acreditada por la SUNEDU, enfocados al ámbito empresarial, debido a que la Auditoria objeto de la Convocatoria será realizada a empresas privadas.

Se consideran Maestría o Diplomaturas o Programas de Especialización o Diplomados similares y/o afines a Auditoria No Gubernamental, Auditoria en Finanzas, Auditoria en Gestión Financiera No Gubernamental o Auditoría en Ciencias Contables y Financieras o Auditoria en Ciencias Empresariales o Auditoria en Finanzas Corporativas u otras Auditorias enfocados al ámbito empresarial.

Se precisa que los Diplomados deberán contar con un mínimo 80 horas lectivas o sesiones lectivas o su

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MGP/DIRCONCE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, A LOS INGRESOS DE RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS INTERPROPERTIES PERÚ, MARCOBRE S.A.C., HIBA S.A.C. Y SUIZA LAB S.A.C.

---

Especifico 5.11 5.11.5 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

equivalente en créditos académicos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases en:

5.11.5. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)

- 1) UN (1) CONTADOR PÚBLICO - JEFE DE EQUIPO encargado de la dirección del servicio.
- 2) UN (1) CONSULTOR (ESPECIALISTA EN AUDITORIA)